

RECURSO DE REPOSICION - APELACION DIVISORIO No. 1987-11735

luisapreciado <luisapreciado07@gmail.com>

Lun 29/11/2021 4:12 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, por medio del presente correo, adjunto memorial.

Anexo: (3) archivos en pdf

(1) recurso de reposicion y apelacion (5 folios)

(2) Memorial diligenciamiento DC (13 folios)

(3) Memorial Certificaciòn especial (48 folios)

Ref.: PROCESO DIVISORIO No. 1987-11735

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MERCHÁN Y OTROS

DEMANDADO: MYRIAM MARLEN MERCHAN SASA

Asunto: CERTIFICACIÓN ESPECIAL

Apoderada parte demandante.

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHÁN

C.C. No.52.396.899 de Bogotá

T.P. No. 161.801 del C.S. de la J.

Cel. 3005588340

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO No. 1987-11735
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MERCHAN Y OTROS
DEMANDADO: MYRIAM MARLEN MERCHAN SASA
Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE

LUISA FERNANDA PRECIADO M., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con todo respeto ante Usted Señora Juez, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, para interponer Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto del 23 de noviembre de 2021 notificado por estado del 24 de noviembre de 2021, conforme al artículo 317 numeral 2 literal e), artículo 318 y 321 numeral 7 y 10 del Código General del proceso, auto que declara terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito ordenando a su vez el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Me permito sustentar el recurso en las siguientes razones:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. El despacho mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021, me requirió para que en el término del artículo 317 del Código General del proceso, procediera a diligenciar el despacho comisorio ya expedido, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la acción divisoria y el archivo del proceso, además que allegará el certificado especial del inmueble en los términos que se solicita en el artículo 375 del C.G.P., para los procesos de pertenencia.
2. El despacho en el mismo auto manifiesta que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento, manteniéndose silente, situación que no es cierta.
3. En primera instancia, no entiendo la razón por la que el despacho solicita allegar certificado especial del inmueble en los términos del artículo 375 del C.G.P., que por regla general es para procesos de pertenencia, pues de antemano se trata de una demanda divisoria que se inició en el año 1987, y solo está pendiente el remate del inmueble objeto de

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
ABOGADA

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO No. 1987-11735

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MERCHAN Y OTROS

DEMANDADO: MYRIAM MARLEN MERCHAN SASA

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE

LUISA FERNANDA PRECIADO M., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con todo respeto ante Usted Señora Juez, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, para interponer Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto del 23 de noviembre de 2021 notificado por estado del 24 de noviembre de 2021, conforme al artículo 317 numeral 2 literal e), artículo 318 y 321 numeral 7 y 10 del Código General del proceso, auto que declara terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito ordenando a su vez el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Me permito sustentar el recurso en las siguientes razones:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. El despacho mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021, me requirió para que en el término del artículo 317 del Código General del proceso, procediera a diligenciar el despacho comisorio ya expedido, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la acción divisoria y el archivo del proceso, además que allegará el certificado especial del inmueble en los términos que se solicita en el artículo 375 del C.G.P., para los procesos de pertenencia.
2. El despacho en el mismo auto manifiesta que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento, manteniéndose silente, situación que no es cierta.
3. En primera instancia, no entiendo la razón por la que el despacho solicita allegar certificado especial del inmueble en los términos del artículo 375 del C.G.P., que por regla general es para procesos de pertenencia, pues de antemano se trata de una demanda divisoria que se inició en el año 1987, y solo está pendiente el remate del inmueble objeto de

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
ABOGADA

la Litis, remate que solicite al juzgado mediante memorial el día 19 de noviembre de 2020, y no tendría porque el despacho requerir documentación que se solicita al iniciar la demanda como requisitos para continuar el trámite, además que se tiene plena certeza sobre que los demandantes son los titulares de dominio y están legitimados para actuar, y aún más teniendo en cuenta que la suscrita apoderada apporto el 12 de abril de 2021, certificación catastral como anexo para el avalúo actualizado, y en la misma fecha aporte memorial adjuntando certificado de tradición, donde se evidencia la cancelación de inscripción de la demanda en proceso de pertenencia negando las pretensiones de la misma, es decir no cambio la situación jurídica del bien.

4. En segundo lugar, después de efectuada el secuestro nuevamente del bien, la administración del bien inmueble queda en cabeza del secuestre que hace parte de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien primeramente según autos, debía de hacer la entrega del bien y a su vez debía rendir cuentas y entregar mediante depósito judicial los cánones de arrendamiento pues desde que se realizó el secuestro no se ha entregado el producto de los arrendamientos de los dos locales que hacen parte del inmueble y que todo este tiempo han estado arrendados, sin haberse dejados a disposición del presente proceso dichos dineros.
5. Por otro lado, el numeral 1 del artículo 317, articulado con el cual se fundamentó la decisión recurrida, no aplicaría el requerimiento de diligenciar el despacho comisorio para la entrega y menos la certificación especial para proceso de pertenencia conforme al art. 375 del C.G.P., pues no se requiere para continuar el trámite del proceso, ya que podría adelantarse el remate y posterior a ello ordenar por parte del despacho al secuestre la entrega y comisionar a la autoridad competente para que se sirva realizar diligencia de entrega al adjudicatario.
6. Cabe resaltar, que, al tramitar el certificado especial requerido por el despacho mediante auto del 24 de agosto de 2021, casi no es posible la radicación de la solicitud pues me manifestaron en registro zona centro de Bogotá, que esa certificación era únicamente para procesos de pertenencia y que de no ser así debía oficiar directamente del juzgado, después de mucha insistencia recibieron solicitud junto con el auto que lo requería, informándome que por congestión en tramites podría tardarse más de un mes.

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
ABOGADA

7. Y por último, y el principal argumento del presente recurso es que la suscrita apoderada dio cumplimiento a lo requerido por el despacho, tal y como consta en memoriales que allegó en formato PDF y de los cuales el despacho respondió acusando recibido:

- a) Memorial radicado el día 05 de octubre de 2021, a las 16:05 p.m., junto con archivo en pdf que contiene memorial, acta de reparto, despacho comisorio No. 16 e insertos (7 Folios), correo que fue recibido por el juzgado, tal y como consta en acuso de recibido el mismo día 05 de octubre de 2021, a las 23:48, por el funcionario ESTEBAN SIERRA, evidenciando el cumplimiento del diligenciamiento del despacho comisorio e informando acerca de la certificación especial se encontraba en trámite, pero por congestión en la oficina de instrumentos públicos se tardaban alrededor de un mes.
- b) Posteriormente allegue, memorial el día 26 de octubre de 2021, a las 15:47, el cual fue recibido por el despacho, según respuesta automática del mismo día y hora, correo que contenía memorial, junto con archivo en PDF con 47 folios, que contiene certificación especial según artículo 375 del C.G.P., junto con los anexos, cumpliendo así el otro requisito requerido por el despacho en término, de acuerdo a auto de fecha 08 de noviembre de 2021, puesto que antes de vencerse el termino, el proceso divisorio No. 1987-11735, ingreso al despacho el día 05 de octubre, por lo que el juzgado al percatarse de este error, ordeno a la secretaria mediante auto del 08 de noviembre de 2021, dejar transcurrir el día faltante del termino de 30 días, e inmediatamente ingresar al despacho.

Por lo anterior, es evidente que al despacho no le asiste razón al terminar el proceso por desistimiento tácito, puesto que la suscrita apoderada ha participado activamente en el proceso, cumpliendo los requerimientos del despacho a fin de que el inmueble después de tantos años pueda culminar en feliz término y ser rematado.

PETICIÓN

Por las razones ya expresadas, solicito a usted a la Señora Juez Quinto Civil del Circuito de la Bogotá, que revoque el auto de fecha 23 de noviembre de 2021, notificado por estado del día 24 de noviembre de 2021, y en su lugar se sirva continuar con el trámite del proceso y fije fecha para remate.

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
ABOGADA

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 317 numeral 2 literal e), artículo 318 y 321 numeral 7 y 10 del Código General del proceso, y las demás conducentes y pertinentes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1) Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.
- 2) Archivo en PDF, con 13 folios, el cual contiene la evidencia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 16.
- 3) Archivo en PDF, con 50 folios, el cual contiene la evidencia de diligenciamiento de la certificación especial de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUISA FERNANDA PRECIADO M.
C.C. No. 52.396.899 de Bogotá
T.P. No. 161.801 del C.S. de la J.

MEMORIAL PROCESO DIVISORIO No. 1987-11735

2 mensajes

luisa preciado <luisapreciado07@gmail.com>
Para: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de octubre de 2021, 16:05

Buenas tardes, por medio del presente correo, adjunto memorial.
Anexo: Folios 9

Ref.: PROCESO DIVISORIO No. 1987-11735
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MERCHÁN Y OTROS
DEMANDADO: MYRIAM MARLEN MERCHAN SASA
Asunto: DILIGENCIAMIENTO

Apoderada parte demandante.
LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHÁN
C.C. No.52.396.899 de Bogotá
T.P. No. 161.801 del C.S. de la J.
Cel. 3005588340

 **CamScanner 10-05-2021 16.01 (1).pdf**
1514K

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: luisa preciado <luisapreciado07@gmail.com>

5 de octubre de 2021, 23:48

Reciba un Cordial saludo,

Acuso recibo.
Estewan Sierra

Juzgado 5 Civil Circuito Bogotá D.C.
Carrera 9 # 11-45 Piso 5 Virrey Torre Central Piso 5.

De: luisa preciado <luisapreciado07@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 4:05 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO DIVISORIO No. 1987-11735

[El texto citado está oculto]

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
ABOGADA

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 408 Edificio Bancoquila de Bogotá. Cel. 3005588340

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO No. 1987-11735
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MERCHAN Y OTROS
DEMANDADO: MYRIAM MARLEN MERCHAN SASA
Asunto: DILIGENCIAMIENTO DE DESPACHO COMISORIO No. 016
Y CERTIFICACIÓN ESPECIAL

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al auto de fecha 24 de agosto de 2021, donde se me requiere, de la siguiente manera:

1. Allego diligenciamiento de despacho comisorio No. 16, ante los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá, correspondiéndole por reparto el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, donde se radico despacho comisorio junto con los inserto del caso.
(Anexo 7 folios, acta de reparto, despacho comisorio e inserto).
2. De igual forma me permito allegar al despacho recibo de solicitud de certificación especial en los términos del Artículo 375 del C.G.P., tramitada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Hasta la fecha no ha sido entregada la certificación, dado que según información otorgada en la ventanilla de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, el trámite se está tardando más de un mes, por represamientos en trámites.

(Anexo recibo con Número de radicación 2021-606657).

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a requerimiento por parte del despacho.

Atentamente,



LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
C. C. No. 52.396.899 de Bogotá
T.P. No. 161.801 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DESPACHO COMISORIO No. 16
EL SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TORRE CENTRAL VIRREY SOLIS
AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO

PROCESO 11001 31 03 005 1987 11735 00 DIVISORIO DE CARMEN MERCHAN
PUERTO CC 20249106, LUIS FELIPE MERCHAN PUERTO CC 2219930, LEONOR
MERCHAN PUERTO CC 20320097, BARBARA MERCHAN PUERTO CC 41556731,
MARIA ELENA MERCHAN PUERTO CC 41555444 CONTRA MYRIAM MARLEN
MERCHAN SASA

En cumplimiento a lo ordenado en providencias VEINTIDÓS JUNIO
DOS MIL DIECISÉIS, VEINTIRES FEBRERO DOS MIL DIECISIETE y
DIECIOCHO FEBRERO DOS MIL DIECINUEVE, proferidas en el referido
proceso, este Despacho lo COMISIONA con AMPLIAS FACULTADES para
la diligencia de ENTREGA al NUEVO COLABORADOR DE LA JUSTICIA:
CÁRCEL CAPITAL SAS. del inmueble SECUESTRADO ubicado en la CRA
74 A No. 70 61 MATRICULA INMOBILIARIA No. 050 0996716 BOGOTÁ -
la ENTREGA del citado INMUEBLE debe ser LIBRE de PERSONAS,
OBJETOS, ANIMALES y cosas. Fdo. DRA. NANCY LILIANA FUENTES
VELANDIA JUEZ.

INSERTOS

LA DRA LUISA FERNANDA PRECIADO M CC 52396899 TP 161801 CSJ actúa
como apoderada demandante.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión.

AUXILIAR JUSTICIA SECUESTRE CARCEL CAPITAL SAS AVENIDA
BOYACÁ No. 48 A 11 OFICINA 101 BOGOTÁ - Comuníquese su
designación

Para que se sirva diligenciarlos y devolverlos oportunamente, se libra en Bogotá,
D.C., a los SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DOS MIL DIECIOCHO.

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO



Anexo
- lo anunciado
ERS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente 005 1987 – 11735 00

Por cuanto el secuestre designado ÁNGEL DAVID LEIVA ORDÓÑEZ renunció, el Juzgado

DISPONE:

1.- ORDENAR su relevo y en su lugar se designa al señor(a):

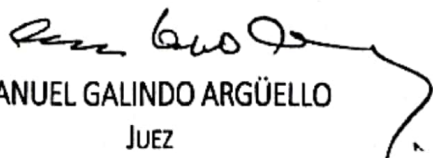
CARCEL CAPITAL SAS.

Dirección: Ave Boyacá #48A-11 Ofc. 101, teléfono: 5;

quien forma parte de la lista de colaboradores. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama, en los términos del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil. Fijese gastos al secuestre por \$195.000., a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos y en caso de ser asumida dicha carga por uno de ellos, esta circunstancia se tendrán en cuenta al momento de practicar la liquidación de gastos y costas de la división.

2.- Para la entrega del inmueble secuestrado al nuevo colaborador de la justicia, aquí nombrado, se COMISIONA al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Por Secretaría, elabórese despacho comisorio incluyendo los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


MANUEL GALINDO ARGÜELLO
JUEZ
(1)

De: 22/6
E: 22/6

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 01 JUL. 2016.

Notificado por anotación en ESTADO No. 41,
de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

ERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 005 1987 – 11735 00

En atención al escrito que antecede y vista la actuación surtida, el
Juzgado

DISPONE:

1.- REQUERIR al representante legal de la sociedad CARCEL CAPITAL S.A.S., que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, para que rinda un informe pormenorizado de su gestión y proceda al diligenciamiento del nuevo despacho comisorio, ordenado en este mismo proveído, con miras a que proceda a cumplir fielmente con la administración del inmueble secuestrado.
ENVÍESE TELEGRAMA

2.- Para la entrega del inmueble secuestrado al colaborador de la justicia, nombrado en auto del 22 de junio de 2016, SE COMISIONA al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad - reparto. Por Secretaría, elabórese NUEVO despacho comisorio incluyendo los insertos del caso y anúlese el exhorto anterior.

3.- Se pone de presente a la profesional del derecho que representa los intereses de los demandantes, que desde el año 1991, están dadas las condiciones para la venta en pública subasta del inmueble sub-judice, de modo que, la falta de impulso procesal para la realización del remate, debe ser superada, solicitando la parte interesada en primer lugar fecha y hora para la almoneda y como segunda medida, cumpliendo con las exigencias formales que hagan posible su práctica.

Téngase en cuenta además que el folio de matrícula 50 C – 996716, ya registra un proceso de pertenencia promovido por la señora ROSA ELVIA SASA SUÁREZ, que cursa en el Juzgado 42º Civil del Circuito de esta ciudad, por manera que apremia la resolución definitiva de este juicio divisorio lo antes posible, para evitar el desmedro de los derechos de los condueños.

NOTIFÍQUESE,



AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 24 de FEBRERO de 2017.

Notificado por anotación en ESTADO No. 031

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

Temo
de 27/2
3 marzo
ERA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 FEB 2019

Expediente 005 1987 – 11735 00

Vista la actuación adelantada y con miras a que el secuestre aquí designado, cumpla con el encargo, el Juzgado DISPONE

Por Secretaría, **elabórese nuevo despacho comisorio**, para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble secuestrado al colaborador de la justicia, en los términos de lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2017, visto al folio 251 del protocolo.

Inclúyanse los insertos del caso y **Anúlese el exhorto anterior.**

NOTIFÍQUESE,


NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 18 FEB 2019

Notificado por anotación en Estado No. 19.
de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

ERA.

dc: 16/19
28/02/2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/sept./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

60125

SECUENCIA:

60125

FECHA DE REPARTO:

23/09/2021 5:42:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20249106

CARMEN MERCHAN PUERTO

SOL252602

SOL252602

52396899

LUISA FERNANDA PRECIADO M PRECIADO M

01

01

03

OBSERVACIONES:

DESPACHO COMISORIO No 16
REMITE JUZ 5 CIVIL CTO BOGOTA

REPHMM-MV01

FUNCIONARIO DE REPARTO

scardonz

REPHMM-MV01

v. 2.0

ΜΦΤΣ

σγαδονζ



luisapreciado <luisapreciado07@gmail.com>

Demanda en línea No 252602

1 mensaje

Sandra Patricia Cardona Zambrano <scardonz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

23 de septiembre de 2021, 17:43

Para: "Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM" <LUISAPRECIADO07@gmail.com>

SECUENCIA 60125

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Al **Sr(a). Juez(a)**: De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos	www.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.
Para asuntos diferentes está habilitada la página de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co



Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,
Atentamente,

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ-
Bogotá-Cundinamarca-Amazonas**

SPCZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Radicación Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá <raddemcivilmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 5:56 a. m.

Para: Sandra Patricia Cardona Zambrano <scardonz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 252602

De: Demanda En Línea 2 <demandaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 15:55

Para: LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM <LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM>;

LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM <LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM>;

LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM <LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM>;

LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM <LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM>; Radicación Demandas
Juzgados Civiles Municipales - Bogotá <raddemcivilmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 252602

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 252602
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTÁ
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL - MENOR CUANTÍA
Clase de Proceso: 40-03-11 DESPACHO COMISORIO (ACUERDO 10832-17 DIRECTAMENTE A LA ALCALDÍA LOCAL COMPETENTE)

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: CARMEN MERCHAN DE HERNANDEZ

Número de Identificación: 20249106

Correo Electrónico: LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM

Dirección:

Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: MARIA LEONOR MERCHAN DE VARGAS

Número de Identificación: 20320097

Correo Electrónico: LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM

Dirección:

Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: MARIA ELENA MERCHAN PUERTO

Número de Identificación: 41555444

Correo Electrónico: LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM

Dirección:

Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN

Número de Identificación: 52396899

Correo Electrónico: LUISAPRECIADO07@GMAIL.COM

Dirección:

Teléfono: 3005588340

Tarjeta Profesional: 161801

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: JUAN CARLOS MERCHAN SASA

Número de Identificación: 79860830

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Descargue los archivos del trámite a continuación :

Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 SECUENCIA 60125.pdf
365K

LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
ABOGADA

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 408 Edificio Bancoquia de Bogotá. Cel. 3005588340

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

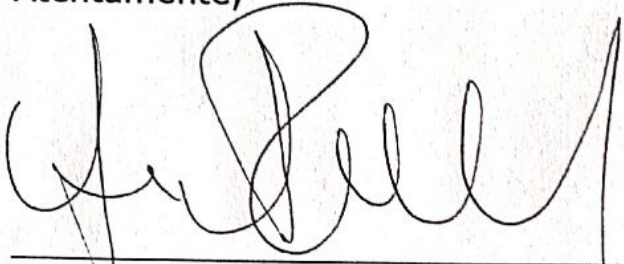
Ref.: PROCESO DIVISORIO No. 1987-11735

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MERCHAN Y OTROS

DEMANDADO: MYRIAM MARLEN MERCHAN SASA

LUISA FERNANDA PRECIADO M., en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento al requerimiento del despacho, mediante auto de fecha del 24 de agosto de 2021, por lo que me permito allegar certificación especial del inmueble objeto de la Litis, conforme al artículo 375 del Código General Del Proceso, a fin de que obre dentro del proceso.

Atentamente,



LUISA FERNANDA PRECIADO M.
C. C. No. 52.396.899 de Bogotá
T.P. No. 161.801 del C. S. de la J.

Anexo: Certificación especial en cuarenta y siete (47) folios.

290

1050007106

BOGOTA ZONA CENTRO BANCO105

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 04:06:13 p.m.

No. RADICACION: 2021-606657

ANTIGUO SISTEMA: PERTENENCIA 996716

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA ELENA MERCHAN CC:41555444 TEL:3194539577

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 369000

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

1 PIN:

VAL: 369000

OFICINA DE REGISTRO
BOGOTA ZONA CENTRO
ENTREGADO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO
CERTIFICA:**

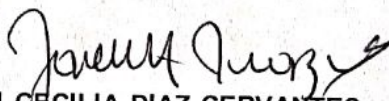
Que para efecto en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación 606657 17-09-2021.

PRIMERO. - Que con la documentación e información aportada por el usuario MARIA ELENA MERCHAN PUERTO se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el bien objeto de la solicitud predio denominado LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 188 DE LA MANZANA O DE LA URBANIZACION BOYACA, UBICADO EN KR 74A 70 61 (DIRECCION CATASTRAL). CODIGO CHIP: AAA0061MFOE. Municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-996716.....

SEGUNDO. -El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina de registro: **FOLIO DE MATRICULA 50C-996716 y de acuerdo con su tradición LA ADJUDICACION EN SUCESION**, corresponde a MERCHAN DE VARGAS MARIA LEONOR, MERCHAN PUERTO LUIS FELIPE, MERCHAN DE PIMIENTO BARBARA, MERCHAN SASA MIRYAM YANETH, MERCHAN DE PRECIADO MARIA HELENA, MERCHAN DE HERNANDEZ CARMEN, MERCHAN PUERTO ELIZABETH, MERCHAN SASA JUAN CARLOS, SEGÚN SENTENCIA DE 27-07-1982 JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE: PUERTO DE MERCHAN BERNARDA, MERCHAN FELIPE. DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: **MERCHAN DE VARGAS MARIA LEONOR, MERCHAN PUERTO LUIS FELIPE, MERCHAN DE PIMIENTO BARBARA, MERCHAN SASA MIRYAM YANETH, MERCHAN DE PRECIADO MARIA HELENA, MERCHAN DE HERNANDEZ CARMEN, MERCHAN PUERTO ELIZABETH, MERCHAN SASA JUAN CARLOS.**.....

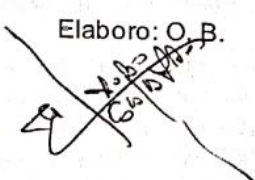
NOTA: UNICAMENTE TIENE VALIDEZ PARA EFECTOS DEL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 5......

Se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -



JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O.B.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
E-mail: ofiregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-996716

Pagina 1

Impreso el 01 de Octubre de 2021 a las 12:38:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 12-09-1986 RADICACION: 1986-10973 CON: DOCUMENTO DE: 03-09-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0061MFOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL #188 DE LA MANZANA O DE LA URBANIZACION BOYACA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ENGATIVA HOY DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. LLAMADO EL ROSARIO. QUE MIDE UNA EXTENSION DE 820V2 Y LINDA PRO EL NORTE CON EL LOTE 187 DE LA MISMA MANZANA O DE PROPIEDAD DE JOSEFINA MONTA/A. POR EL ORIENTE CON AL CARRERA 4. DE LA URBANIZACION SOBRE LA PLAZA. POR EL SUR CON EL LOTE 189 DE LA MISMA MANZANA O PROPIEDAD DE SALVADOR HERRERA Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE 192 DE LA MISMA MANZANA O PROPIEDAD DE MERCEDES RODRIGUEZ.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION EL ROSARIO
- 2) KR 74A 70 61 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 29-04-1957 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 6,400.00

Documento: ESCRITURA 1123 del: 10-04-1957 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE LEONIDAS

DE: CHAVES DE AGUIRRE LUCRECIA

A: MERCHAN RINCON FELIPE

A: PUERTO DE MERCHAN BERNARDA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 24-04-1961 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 10,000.00

Documento: ESCRITURA 1631 del: 12-04-1961 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN RINCON FELIPE

DE: PUERTO DE MERCHAN BERNARDA

A: VERANO JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 03-09-1986 Radicacion: 1986-109738

VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 27-07-1982 JUZ 8 C MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO DE MERCHAN BERNARDA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-996716

Pagina 2

Impreso el 01 de Octubre de 2021 a las 12:38:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MERCHAN FELIPE

A: MERCHAN DE VARGAS MARIA LEONOR

A: MERCHAN PUERTO LUIS FELIPE

A: MERCHAN DE PIMIENTO BARBARA

A: MERCHAN SASA MIRYAM YANETH

A: MERCHAN DE PRECIADO MARIA HELENA

A: MERCHAN DE HERNANDEZ CARMEN

A: MERCHAN PUERTO ELIZABETH

A: MERCHAN SASA JUAN CARLOS

20320097 X

X

X

X

X

X

36314526 X

79860830 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 27-07-1990 Radicacion: 44811 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1440 del: 19-07-1990 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (DIVISORIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN PUERTO LUIS FELIPE Y OTROS

X

A: MERCHAN SASA MYIRIAM JANETH Y OTRO

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 13-02-1992 Radicacion: 9896 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 106 del: 24-01-1992 JUZ.11 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAZA SUAREZ ROSA ELVIA

A: MERCHAN PUERTO ELIZABETH

A: MERCHAN PUERTO LUIS FELIPE

A: MERCHAN DE VARGAS MARIA L

A: MERCHAN DE HERNANDEZ CARMEN

A: MERCHAN DE PIMIENTO MARIA M.

A: MERCHAN SAZA MIRIAM YANETH

A: MERCHAN SAZA JUAN C.

36314526 X

X

X

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-49179 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1877 del: 24-05-2010 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.2010-0235 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SASA SUAREZ ROSA ELVIA

23992226

A: JORGE ENRIQUE VERANO, LUIS FELIPE MERCHAN PUERTO, CARMEN MERCHAN DE HERNANDEZ, MARIA LEONOR MERCHAN DE VARGAS..

A: BARBARA MERCHAN DE PIMIENTO, MARIA HELENA MERCHAN DE PRECIADO, ELIZABETH MERCHAN PUERTO, MIRYAM YANETH MARCHAN SASA..

A: JUAN CARLOS MERCHAN SASA.

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-07-2016 Radicacion: 2016-53503 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 47831 del: 01-07-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-996716

Impreso el 01 de Octubre de 2021 a las 12:38:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-05-2018 Radicacion: 2018-37767 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2511 del: 21-05-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-2019 Radicacion: 2019-68400 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00427 del: 12-06-2019 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF.11001310304220100023500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SASA SUAREZ ROSA ELVIA

23992226

A: VERANO JORGE ENRIQUE

1126902

A: MERCHAN PUERTO ELIZABETH

36314526

A: MERCHAN DE HERNANDEZ CARMEN

A: MERCHAN DE PIMIENTO BARBARA

A: MERCHAN SASA MIRYAM YANETH

A: MERCHAN DE PRECIADO MARIA HELENA

A: MERCHAN PUERTO LUIS FELIPE

A: MERCHAN SASA JUAN CARLOS

A: MERCHAN DE VARGAS MARIA LEONOR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
79860830
20320097

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-996716

Pagina 4

Impreso el 01 de Octubre de 2021 a las 12:38:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

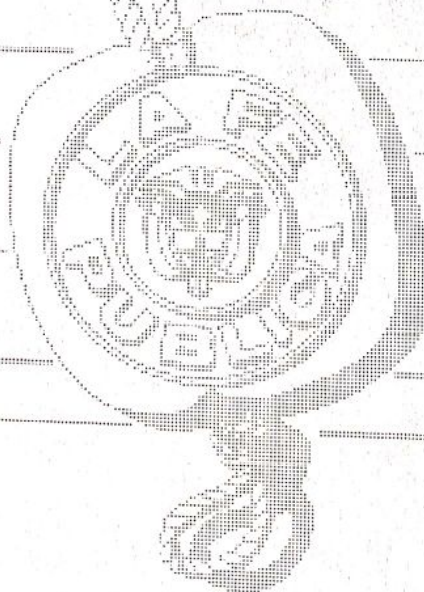
USUARIO: BANCO105 Impreso por: CERTIA13

TURNO: 2021-606657

FECHA: 17-09-2021

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3.

Fecha:

17/09/2021

Radicación No.:

1009790

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUIS FELIPE MERCHAN PUERTO	C	2		N
2	CARMEN MERCHAN DE HERNANDEZ	C	3		N
3	MARIA LEONOR MERCHAN DE VARGAS	C	4		N
4	BARBARA MERCHAN DE PIMIENTO	C	5		N
5	MARIA HELENA MERCHAN DE PRECIADO	C	6		N
Total de propietarios: 8					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1	27/07/1982	SANTA FE DE	82	050C00996716

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 74A 70 61 - Código postal 111051

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 74A 70 59
KR 74A 70 63

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005603 18 33 000 00000

70 74A 18

CHIP: AAA0061MFOE

Número Predial 110010156100300180033000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
284.00 320.20

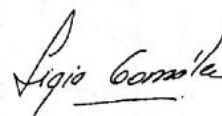
Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$890,531,000	2021
2	\$883,989,000	2020
3	\$813,392,000	2019
4	\$753,423,000	2018
5	\$672,355,000	2017
6	\$618,257,000	2016
7	\$568,297,000	2015
8	\$451,663,000	2014
9	\$299,722,000	2013
10	\$176,046,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021



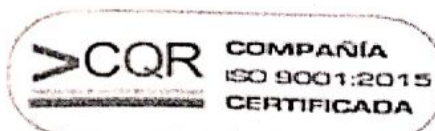
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

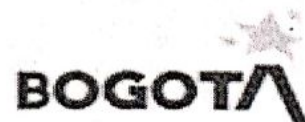
* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E7C5EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 195
catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Certificación Catastral

Radicación No.: 1009790

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Fecha: 17/09/2021

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,

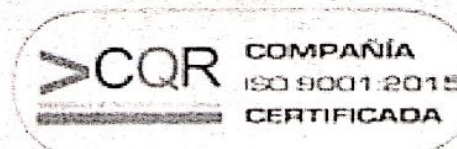
Información Predio					
Código Sector	005603 18 33 000 00000	Dirección	KR 74A 70 61	Chip	AAA0061MFOE
Información Propietarios		Total Propietarios:	8		

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUIS FELIPE MERCHAN PUERTO	C	2		N
2	CARMEN MERCHAN DE HERNANDEZ	C	3		N
3	MARIA LEONOR MERCHAN DE VARGAS	C	4		N
4	BARBARA MERCHAN DE PIMIENTO	C	5		N
5	MARIA HELENA MERCHAN DE PRECIADO	C	6		N
6	ELIZABETH MERCHAN PUERTO	C	7		N
7	JUAN CARLOS MERCHAN SASA	C	79860830		N
8	MIRYAN YANETH MERCHAN SASA	C	9		N
Total de propietarios: 8					

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E7C5EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

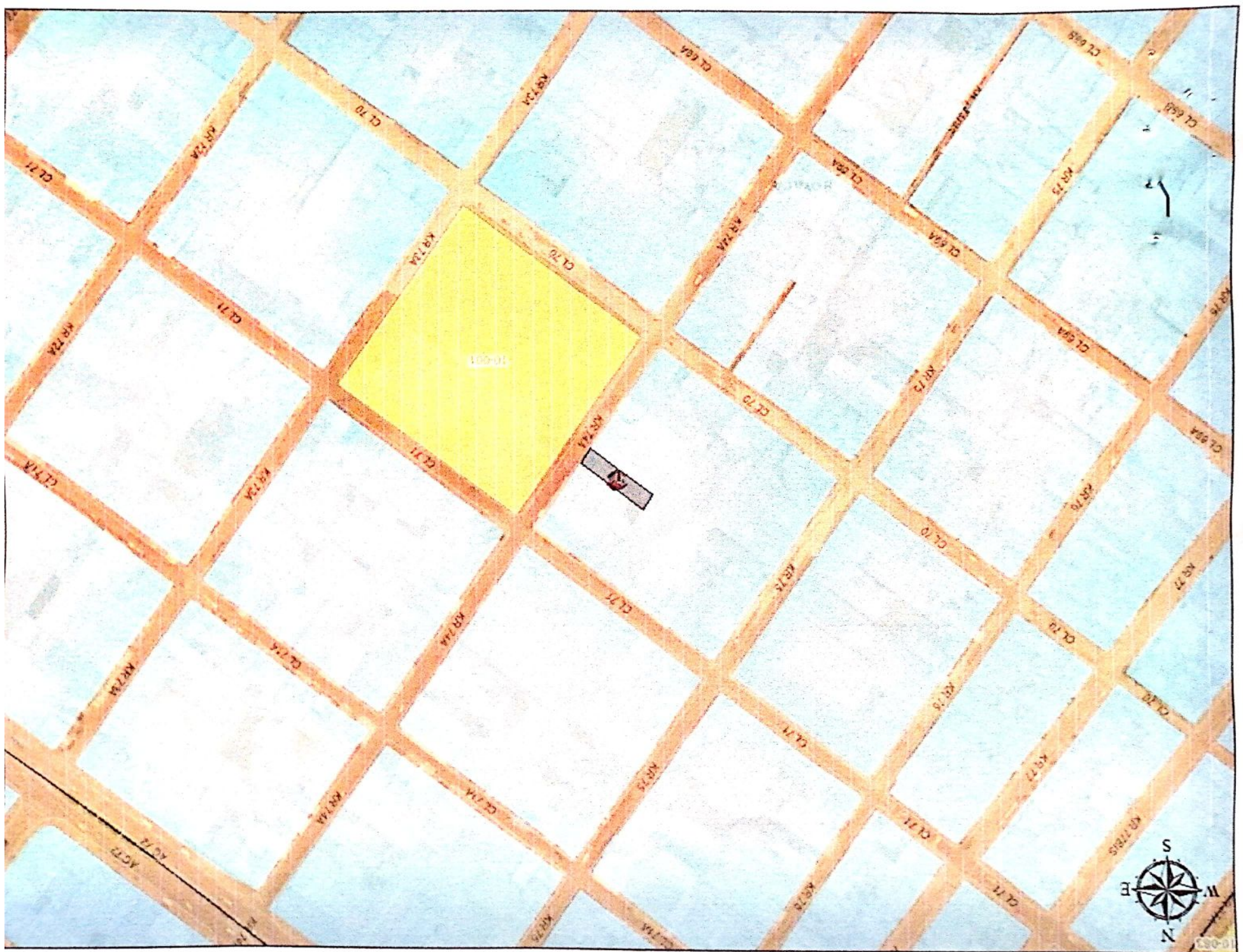
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347100 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No: SG-2020004574

BOGOTÁ





266603

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

161801

Tarjeta No.

24/09/2007

**Fecha de
Expedición**

30/08/2007

**Fecha de
Grado**

**LUISA FERNANDA
PREGIADO MERCHAN**

52396899

Cedula

**CUNDINAMARCA
Consejo Seccional**

**LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad**



**Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **52.396.899**
PRECIADO MERCHANT

APELLIDOS
LUISA FERNANDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1979**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

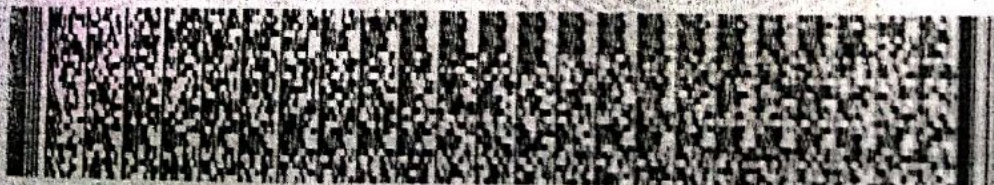
1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-ENE-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VILCHA

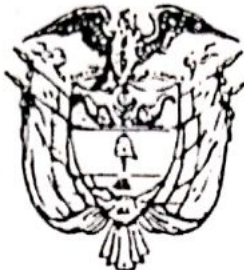


A-1500150-00940972-F-0052396899-20170928

0057507639A 1

9910149334

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA DIECISIETE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

Calle 13 No. 8 - 66 } Locales 12 y 13
Cra. 9a. No. 13 - 72 }
Pasaje Banco del Comercio

TELEFONOS: { Secretaria: 282 549
Empleados: 282 549
Despacho: 282 539

PRIMERA (1a.) copia de la escritura No. ***1.990***

De fecha 5 de DICIEMBRE de 19 86

PROTOCOLIZACION DEL JUICIO DE SUCESION

DE: BERNARDA PUERTO DE MERCHAN

Dario Caicedo Trujillo
Notario



-1A-

AB 07961000

No. 1.990.

NUMERO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a cinco (5) de Diciembre de mil novecientos,

ochenta y seis (1.986), ante mí, MERCEDES ROZO DE AMOROCHO, Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, Encargada, compareció el señor VICENTE PAUL FLOREZ CRUZ, y dijo

PRIMERO .- Que es mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de Ciudadanía número dos millones novecientos quince mil novecientos ochenta y cuatro (2'995.985.084) expedida en Bogotá.

SEGUNDO .- Que presenta para su protocolización en esta Notaría el Expediente del Proceso de Sucesión de la señora BERNARDA PUERTO DE MERCHAN, que se adelantó en el Juzgado Octavo (8o.) Civil Municipal de Bogotá, Distrito Especial., expediente que consta de 178 folios, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0996718.

LEIDO el presente Instrumento por el compareciente lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito Notario que da fé y quien le hizo las advertencias legales. Derechos \$ 500.00, según Decreto 1134 de 1.986. Se utilizó la hoja de papel Notarial número AB 07961000.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

L.M.#

MERCEDES ROZO DE AMOROCHO

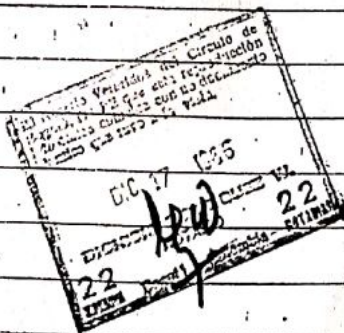


1986 XII 10

ME3-714

IMPUESTOS NACIONALES

030303



- 2 -

2

Señor JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. E.

E. S. D.

Ref : Juicio de Sucesión acumulado e int
tado de BERNARDA PUERTO DE MERCHAN
FELIPE MERCHAN.-

LUIS EDUARDO GUTIERREZ SANTOS, mayor de edad, de esta vecin-
dad, identificado con la cédula de ciudadanía número 69.427 expedida
Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.20
del Ministerio de Justicia, obrando como Partidor de los bienes suces-
rales, pertenecientes a la mortuoria de la referencia, según auto de
cha Febrero 18 del año que avanza, proferido por el Juzgado
no cargo, procedo a efectuar el correspondiente trabajo de partición,
así :

PROLEGOMENOS O ANTECEDENTES : Los señores FELIPE MERCHAN
BERNARDA PUERTO, contrajeron matrimonio por los ritos católicos, el di
6 de Enero de 1934 y en cuyo acto reconocieron a Luis Felipe como hijo
legitimado por haber nacido antes del matrimonio, celebración que tuvo
lugar en la ciudad de Chiquinquirá y posteriormente nacieron los sigui-
tes hijos : CARMEN MERCHAN DE HERNANDEZ, MARIA LEONOR MERCHAN DE VARGA
BARBARA MERCHAN DE PIMIENTO, MARIA HELENA MERCHAN DE PRECIADO Y ELIZA-
BETHMERCHAN PUERTO, todos debidamente reconocidos como aparece en pro-
veído de este Juzgado, calendado el 19 de Mayo de 1975 y quienes mani-
festaron oportunamente que aceptaban la herencia con beneficio de in-
ventarlos.- La señora BERNARDA PUERTO DE MERCHAN, falleció en esta
dad, el día 19 de Abril de 1966.- Dentro del matrimonio
la propiedad de una casa de dos plantas, de ladrillo
mejoras, anexidades y dependencias, junto con el solar sobre el
está edificada formado con él un solo cuerpo, situado en el
yacá, marcado en su puerta de entrada con los números
de la carrera 74 A. del área urbana de la zona de Engativá Distrito -
Especial de Bogotá, el solar con una capacidad superficial aproximada



El Notario Velutidos del Circuito de
Bogotá, D.A.F.E. que esta reproducción
representa coincide con el documento
original que tiene a la vista.

DIC. 17 1965

[Handwritten signature]

22

da de doscientos ochenta metros cuadrados (280 Mts. 2) que en fecha pasada hizo parte del lote número 188 de la manzana 0 de la urbanización Boyacá y ya desmembrado se encuentra hoy comprendido junto con sus edificaciones dentro de estos linderos :--- "Oriente o frente, con la carrera 74 A. del Barrio Boyacá de la zona de Engativá del Distrito Especial de Bogotá en longitud de ocho metros; Sur o un costado, en longitud de treinta y cinco metros predio que fué o es de Jorge Vejarano; Occidente o fondo, en longitud de ocho metros solar y casa que fueron o son de Elvira de Toro; y último lado o Norte, en longitud de treinta y cinco metros inmueble que es o fué de Alvaro Chamucero y encierre".- El predio que se acaba de demarcar es parte o pedazo de un lote de mayor extensión que adquirieron los causantes después de casados por compra hecha a Leonidas Aguirre y Lucrecia Chavez de Aguirre, según número 1.123 del 10 de Abril de 1957 de la Notaría 3a. de Bogotá D. E. registrado en la misma ciudad y oficina respectiva el 29 de Abril del año dicho, Libro 10. página 432 número 9.879; matriculado el 29 de Mayo también de 1957 en el Folio 49 Tomo 30.- Folio 226 Tomo 307 libros - de Engativá.- Dicho lote y edificaciones aparecen inscritos en el Catastro de Engativá bajo la referencia o cédula número 1219 y su avalúo catastral es de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 48.700.00).-

La diligencia de presentación de inventarios y avalúos, sobre los cuales se basa el presente trabajo de Partición tuvo lugar, el 25 de Agosto del año de 1975 y fueron aprobados por auto fechado el 20 de Enero de 1978.-

Posteriormente el cuasante, FELIPE MERCHAN, después de haber fallecido su legítima esposa BERNARDA PUERTO DE MERCHAN, la señora Rosa Elvia Sasa Suárez, de cuya unión nacieron dos hijos, llamados MYRIAM YANETH Y JUAN CARLOS MERCHAN SASA, quienes son conocidos por el Juzgado como tal, y manifestaron que aceptaban la partición con beneficio de inventarios, al fallecimiento de su padre FELIPE MERCHAN, quien como obra en autos, su deceso se produjo en esta ciudad, el día 26 de Noviembre de 1974, declaratoria que se hizo por medio de proveído de Noviembre 16 de 1977, con lo cual se operó la acumu-



El Notario Velitidos del Circuito de
Bogotá, D.C. que esta reproducción
fotostática coincide con el documento
original que tuvo a su vista.

DIC. 17 1995

NOTA 22

22

-4- 4

so dispaced

ACTIVO SUCESORAL.-

Conforme a la diligencia de inventarios y avalúos, se denunció como único bien sucesoral, el inmueble anteriormente relacionado y distinguido plenamente por su situación y linderos y al cual se le fijó, según su avalúo catastral en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE..... \$ 48.700.00.-

PASIVO - PARTIDA UNICA.-

En principio está representado por los gastos hechos en la última enfermedad de los causantes, entierro y sepelio y erogaciones que se causen en el proceso hasta la diligencia de inventarios por la suma de ocho mil setecientos pesos (\$ 8.700.00).-

Al efectuar el señor Jefe de la Sección de Liquidación de Impuestos de Sucesiones y Donaciones la respectiva liquidación, no aceptó en forma alguna el Pasivo denunciado, por cuanto no se comprobó con los documentos del caso, su correspondiente erogación y sólo fijó como Pasivo, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 379.00) M/cte., - como gastos del presente juicio, habiendo descriminado la Partición, así:

"ACTIVO.....	\$ 48,700.00
--------------	--------------

Pasivo social: gastos del juicio.....	\$ 379.00
---------------------------------------	-----------

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL PARTIBLE.....	\$ 48,321. ⁰⁰
-------------------------------------	--------------------------

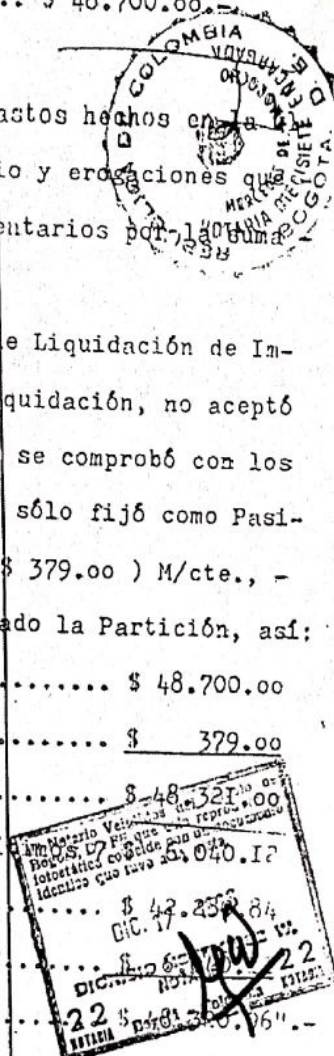
Asignación para cada uno de los hijos legítimos

Por siete herederos..... \$ 42.2500 84

Para dos hijos naturales C/u. \$ 3.020.06x2

SUMAS IGUALES. 22 \$ 1.813.00

En razón a lo anterior, no es del caso entrar a considerar el Pasivo, por ser una partida ínfima y entrar a formar parte del acervo herencial y por haber sido punto convenido previamente con el distinguido Abogado de los herederos y además no se acreditó el pago respectivo.





El Notario Valiente del Circuito de
Bogotá, D.C. FE que esta reproducción
fotostática coincide con el documento
original que tuvo a su vista.

DIC. 17 1985

EXCMO. SE. DE JUSTICIA

22

22

-5- 5-

8/19

mediante recibo a favor de determinado heredero en la sucesión.-

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

Para proceder a efectuar la respectiva liquidación de la sociedad conyugal, debemos tener en cuenta que ésta se obtiene del valor dado en el activo bruto inventariado, o sea, que el avalúo dado al único inmueble antes referido es de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 48.700.00); sin que para nada se tenga en cuenta el Pasivo como anteriormente se dijo.- Es decir, tenemos que para operarse tal liquidación corresponde así : CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA - CORRIENTE (\$ 48.700.00) dividido para los dos cónyuges tenemos la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 24.350.00), o sea que a cada uno le corresponde en el haber social un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), tal como plenamente lo determina la ley.

ADJUDICACIONES.-

Para cubrir el valor de los derechos herenciales que le corresponde a los seis (6) hijos legítimos, en cuanto se refiere a la mortuoria de la señora BERNARDA PUERTO DE MERCHAN, se divide el 50 % de su haber adquirido en la sociedad conyugal, es decir, que tenemos que efectuar la ponderación numérica, correspondiéndole a cada uno de sus hijos, la cantidad de CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.058, 33).-

Ahora bien, con la parte del causante, FELIPE MERCHAN, o sea - su cincuenta por ciento (50 %), sobre la sociedad conyugal, es decir, la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 24.350.00) se deben dividir entre los hijos de éste, en atención al carácter de estos descendientes, por lo tanto, corresponde dividirse este acervo entre seis (6) hijos legítimos y dos naturales que heredan la mitad de la partida a que son acreedores los primeros; en cifras a cada uno le corresponde por parte de su padre la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.428,57) y a cada hijo natural la mitad de la anterior cifra, o sea UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.739,30). Ahora teniendo en consideración la herencia total, corresponde a cada hijo le-





gítimo el valor de las hijuelas por la muerte de su padre y madre, o sea, \$ 3.478,57 por el primero y \$ 4.058,33 por la segunda para un total de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.536,90) y a los dos hijos naturales sólo lo correspondiente a su progenitor, es decir, \$ 1.739,30.-

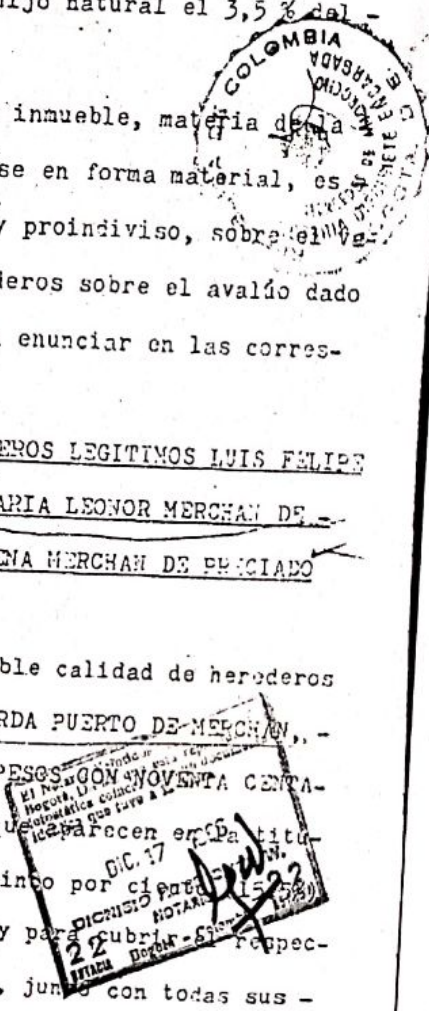
En síntesis, cada uno de los seis hijos legítimos les corresponde una hijuela de \$ 7.536,90 y a cada hijo natural, que son dos hijuelas cada una por un valor de \$ 1.739,30, cantidades que ponderadas suman el total del acervo sucesoral, que viene dado por la suma de - \$ 48.700.00.-

Finalmente, en términos de participaciones, cada hijo legítimo tiene derecho al 15,5 % del total y cada hijo natural el 3,5 % del mismo total.-

Es de relievase el hecho de que el inmueble, materia de la presente partición, no es susceptible de hacerse en forma material, es del caso verificar tal adjudicación en común y proindiviso, sobre el valor que le corresponde a cada uno de los herederos sobre el avalúo dado sobre el mismo, tal como en seguida se pasa a enunciar en las correspondientes hijuelas.-

HIJUELA No. I.- A FAVOR DE LOS HEREDEROS LEGITIMOS LUIS FELIPE MERCHAN PUERTO, CARMEN MERCHAN DE HERNANDEZ, MARIA LEONOR MERCHAN DE VARGAS, BARBARA MERCHAN DE PIMIENTO, MARIA HELENA MERCHAN DE PRACIADO Y ELIZABETH MERCHAN PUERTO.

Se les adjudica como hijuela en su doble calidad de herederos legítimos de sus padres, FELIPE MERCHAN Y BERNARDA PUERTO DE MERCHAN, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.536,90) a cada uno de los herederos que aparecen en la titulación de esta hijuela, o sea, un quince punto cinco por ciento sobre el avalúo dado al inmueble de \$ 48.700.00 y para cubrir el respectivo pago se les adjudica en común y proindiviso, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y demás servidumbres sobre el siguiente inmueble : Una casa de dos plantas, de ladrillo y teja eternit, mejoras, anexidades y dependencias, junto con el solar sobre el cual está





-7- 70

edificada formado con él un solo cuerpo, situado en el Barrio Boyacá -
marcado en su puerta de entrada con los números 70-57/59/61/63 de la ca-
rrera 74 A. del área urbana de la zona de Engativá, Distrito Especial de
Bogotá, el solar con una capacidad superficial aproximada de DOSCIENTOS
OCHENTA METROS CUADRADOS (280 Mts²) que en fecha pasada hizo parte del lo-
te número 188 de la manzana O de la urbanización Boyacá y ya desmenbrado
se encuentra hoy comprendido junto con sus edificaciones dentro de estos
linderos: ... " Oriente o frente, con la carrera 74A. del Barrio Boyacá -
de la zona Engativá, del Distrito Especial de Bogotá, en longitud de ocho
metros; Sur o un costado, en longitud de treinta y cinco metros con el -
predio que fue o es de Jorge Vejarano; Occidente o fondo, en longitud de
ocho metros con el solar y casa que fueron o son de Elvira de Toro; y por
último lado o Norte, en longitud de treinta y cinco metros con el predio
que fue o es de Alvaro Chamucero y encierre".- El predio que se acaba
demarcar es parte o pedazo de un lote de mayor extensión que adquirieron
los dos causantes después de casados por compra hecha a Leonidas Aguilera
y Lucrecia Chavez de Aguirre, según título número 1.123 del 10 de Abril
de 1.957 de la Notaría Tercera del Circulo de Bogotá D. E., registrada en
la misma ciudad y oficina respectiva el 29 de Abril del mismo año, como -
consta en el Libro 10. página 432 número 9.879; matriculado el 6 de Mayo
también del año de 1.957 en el Folio 49 Tomo 50. -- Folio 226 Tomo 507
libros de Engativá.- Dicho lote y edificaciones aparecen inscritos en el
Catastro de Engativá bajo la referencia o cédula número 1.219 y su avalúo
catastral es de CUARENTA Y OCHO MIL SEPECIENTOS PESOS (\$ 43.700,00) .--

Se estima el valor de lo adjudicado a cada uno de los herederos
legítimos en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NO-
VENTA CENTAVOS (\$ 7.536,90) y como se trata de seis (6) hijos legítimos
vale esta hijuela la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y CINCUENTA
PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.221,40) .--

HIJUELA No. 2.- A FAVOR DE LOS HEREDEROS NATURALES MYRIAM YA-
NETH Y JUAN CARLOS MERCHAN SASA.-

Se les adjudica como hijuela en su condición de herederos natura-
les de su padre FELIPE MERCHAN, la suma de UN MIL SEPECIENTOS TREINTA Y -
NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.739,30) a cada uno, o sea, el



tres punto cinco por ciento (3.5 %) sobre el avalúo dado al inmueble de \$ 48.700.00 y para cubrir el respectivo pago se les adjudica en común y proindiviso, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y demás servidumbres sobre el siguiente inmueble : Una casa de dos plantas, de ladrillo y teja eternit, mejoras, anexidades y dependencias, junto con el solar sobre el cual está edificada formando con él un solo cuerpo, - situado en el Barrio Boyacá, marcado en su puerta de entrada con los números 70-57/59/60/63 de la carrera 74 A. del área urbana de la zona de Engativá, Distrito Especial de Bogotá, el solar con una capacidad superficial aproximada de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280 Mts²) - que en fecha pasada hizo parte del lote No. 188 de la manzana O. de la Urbanización Boyacá y ya desmembrado se encuentra hoy comprendido junto con sus edificaciones dentro de estos linderos : ... "Oriente o enterrado con la carrera 74 A. del Barrio Boyacá de la zona de Engativá del Distrito Especial de Bogotá, en longitud de ocho metros; Sur o al costado en longitud de treinta y cinco metros con el predio que fué o es de Jorge Vejarano; Occidente o fondo en longitud de ocho metros con el solar y casa que fueron o son de Elvira de Toro; y por el último lado, o Norte, en longitud de treinta y cinco metros con el inmueble que fué o es de Alvaro Chamucero y encierre".- El predio que se acaba de demarcar es parte o pedazo de un lote de mayor extensión que adquirieron los dos causantes después de casados por compra hecha a Leonidas Aguirre y Lucrecia Chavez de Aguirre, según título No. 1.123 del 10 de Abril de 1957 de la Notaría 3a. del Circulo de Bogotá Distrito Especial, registrada en la misma ciudad y oficina respectiva el 29 de Abril del mismo año, como consta en el libro Io. página 432 No. 9.879; matriculado el 6 de Mayo del año de 1957 en el folio 49 tomo 50. -- Folio 226 tomo 50 de la zona de Engativá.- Dicho lote y edificaciones aparecen inscritos en el catastro de Engativá bajo la referencia o cédula No. 1.219 y su avalúo catastral es de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 48.700.00).-

Se estima el valor de lo adjudicado a cada uno de los herederos naturales en la suma de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.739,30) y como se trata de dos beneficiarios vale esta hijuela la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PE-

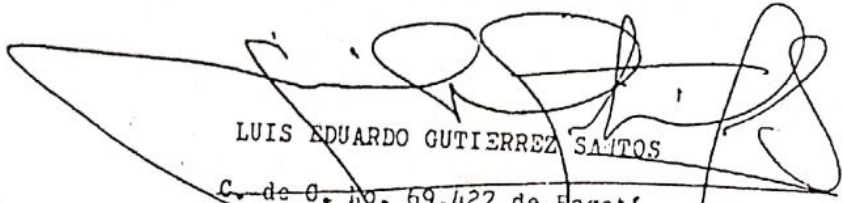


-9-91

SOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.478,60).—

En la forma anterior, dejo rendido el trabajo de Partición,
el que someto a su ilustrada consideración y de las partes, dentro -
del término señalado.—

Del señor Juez, muy atentamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ SANTOS
C. de G. No. 69,427 de Bogotá.
T. P. No. 19.206 del M. de J.
Bogotá, D. E., Abril 20 de 1931.—

El anterior escrito fue presentado
personalmente por Luis
Eduardo Gutierrez Santos
con 69.427 de Bo. T.
ante el suscrito Secretario del
Juzgado 8o. Civil Municipal, hoy del
1/31

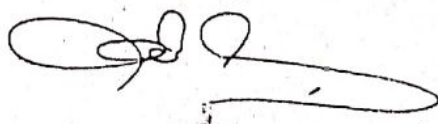


R. D. D. 21/31

4-0



23 Phil/P/
At Despedir en la fecha





=====JUDICADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.E. julio veintisiete de mil novecientos ochenta y dos. 12

El presente proceso de sucesión doble intestada de los causantes BERNARDA PUERTO DE MERCHA y FELIPE MERCHAN que por reparto correspondió a este Juzgado, se tramitó con el leno de los requisitos de ley. Como ha culminado el trámite respectivo con la presentación del trabajo de partición por parte del auxiliar de la justicia para ello designado del que se dio traslado a las partes por el término de ley, sin haberse presentado objeción alguna, es procedente dictar sentencia aprobatoria de la partición, de conformidad con lo dispuesto por el art. 611 del C. de P.C., teniendo en cuenta que no se observa vicio de nulidad alguno capaz de invalidar lo actuado y están reunidos los presupuestos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá D.E. administrando justicia en nombre de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1o).- Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición presentado con fecha abril 21 de 191 por el abogado designado, dentro del presente proceso de sucesión doble intestada.

2o).- Inscribese esta sentencia y el trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bogotá, para lo cual por secretaría se expedirán las copias necesarias.

3o).- Protocolicese el expediente en la Notaría que elijan los interesados.

4o).- Previamente, vaya a Sindicatura para revisión final.

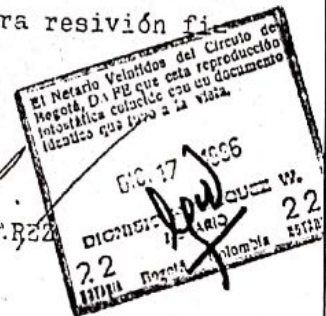
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

GLORIA CECILIA RODRIGUEZ DE SUAREZ

El Secretario

ALBERTO SANCHEZ S.



CONSTANCIA.- Para los fines legales, se fija el presbte
COICTO en lugar público y acostumbrado de -
la secretaria del Juzgado por el término --
legal de cinco(5) días hoy tres(3) de Agos-
to de milnovecientos ochenta y dos(1.982) -
a la hora de las ocho(8.00) de la mañana.

ALBERTO SANCHEZ B.-



-11- 11

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.E.

HACE SABER:

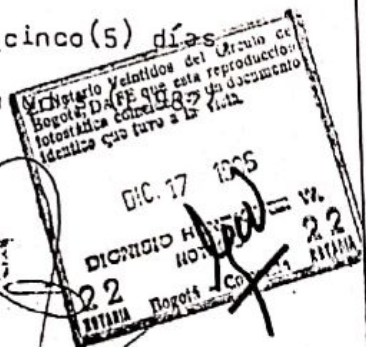
Que en el proceso de SUCESION de BERNARDA PUERTO DE MARCHA, recayó proveído que en su encabezamiento y parte -- resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL.-Bogotá, D.E. -- Julio veintisiete de mil novecientos ochenta y dos RESUELVE: 1o) Aprobar en todas sus partes el --- trabajo de partición presentado con fecha Abril 12 de 1.982 por el abogado designado, dentro del presente proceso de sucesión doble intestada.-2o) Inscribáse esta sentencia y el trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Cículo de Bogotá, para los cual por Secretaria se expidan las copia necesarias.- 3o) Protocolícese el expediente en la Notaria que elijan los interesados.- -4o) Previamente, va a a Sindicatura para revisión final.CO-- PÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- La Juez(fdo) GLOBERA CECILIA - RODRIGUEZ DE SUAREZ.-El Secretario(fdo) ALBERTO SANCHEZ B".

Para dar cumplimiento a la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar público y acostumbrado de la secretaria del Juzgado por el termino legal de cinco(5) días hoy tres(3) de Agosto de mil novecientos ochenta y dos a la hora de las ocho(8.00) de la mañana.-

Secretario,

ALBERTO SANCHEZ B.





-12-12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO
050-0996716 145

HOJA No 2 CODIGO CATASTRAL 12

UBICACION DEL PREDIO MUNICIPIO *Erquimbol* COD 265 VEREDA

URBANO ☐ RURAL ☐ NOMBRE O DIRECCION *CORRUP 79AN- 70-57/57/61/63*

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES

ABRIR MATRICULAS ☐ DE LA A LA

CERRAR MATRICULAS ☐ *Benif. 20761. 25-4-86.*
Troci 568081 25-4-86

ANOTACION No RADICACION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

DIA MES AÑO 3 9 86 109738 NATURALEZA Y No DIA MES AÑO OFICINA DE ORIGEN CIUDAD

San Fernando 27 7 82 juzg. 8. C. m. pal. Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION

adjudicación sucesión parte retiva

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE: A

La X indica la persona que figura como propietario

NOMBRES IDENTIFICACION

CLASE NUMERO

DE: Puerto de merchan Bernardez.
merchan Felipe.

a: merchan puerto Luis Felipe X
merchan de Hernandez. Emma X
merchan de vaiga Maria Leonor X
merchan de Pimiento Barbara X
merchan de Picado Maria Helena X
merchan puerto Elizabeth X
merchan sold. miriam yareth X

El Notario Velados del C. Not. Bogotá, D. C. que esta reproduciendo la autenticidad de este documento, garantiza que tuvo a la vista.

EL 17 1986

OTORGADO INTERPRETE W. 22

22

Notario - Bogotá - C. Not. W. 22

Calificación de Indices Propietarios ☐ Difusorios ☐

DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO

FECHA FUNCIONARIO CALIFICADOR

DIA MES AÑO 7 9 86 FIRMA *Gustavo P. R.* INIC

FECHA MECANOGRAFA

DIA MES AÑO 18 9 86 FIRMA *Rafael* INIC

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos).

Continuar.





SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

UBICACION DEL PHEDIO		MUNICIPIO	COD	VEREDA	COD
URBANO ☐		NOMBRE O DIRECCION			
RURAL ☐					
SE ADE ESTE MATRICULA					
CON RASE EN LAS SIGUIENTES					
ABIR MATRICULAS		DE LA			
HAR MATRICULAS					
ANOTACION		N. RADICACION		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
NATURALEZA Y No		DIA		MES	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		DIA		MES	
VALOR DEL ACTO		DIA		MES	
Especificacion		DIA		MES	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DIA		MES	
DE:		DIA		MES	
La X indica la persona que figura como propietario		DIA		MES	
NOMBRES		DIA		MES	
CLASE		DIA		MES	
NUMERO		DIA		MES	
IDENTIFICACION		DIA		MES	
CLASE		DIA		MES	
NUMERO		DIA		MES	
Propietarios ☐		DIRECCIONES ☐			
DOCUMENTO AFECTA VARIOS PHEDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO					
FECHA		FECHA		FECHA	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	
INIC		INIC		INIC	
FECHA		FECHA		FECHA	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	
INIC		INIC		INIC	
CONSTANCIA DE INSCRIPCION					
(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).					

Es PRIMERA (1a.) copia tomada de

su original, que explico y autorizo en TRECE (13)

hojas útiles con destino a LUIS FELIPE MERCHAN PUERTO Y OTROS

Dada en Bogotá, D. E. a DICIEMBRE 11 de 1.986

ENCARGADO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA
MERCEDÉS ROZO DE AMOROS
BOGOTÁ, D. E.



El F. de la
Diciembre 17 1986
DICIEMBRE 17 1986
NOTA
22
BOGOTÁ

Dra. LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
ABOGADA

Carrera 7 No. 17-05 Oficina 450 Edificio Colseguros de Bogotá Tel. 3345673-3005588340

013503

12 FEB 15 PM 2:38

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

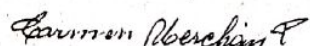
PODER ESPECIAL

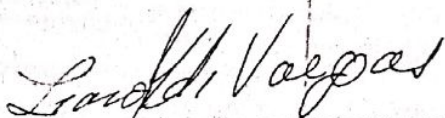
La suscritas **CARMEN MERCHÁN PUERTO**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 20.249.106 de Bogotá, **MARIA LEONOR MERCHÁN DE VARGAS**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 20.320. 097 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial en cuanto a Derecho se requiere a la **Dra. LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHÁN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Bogotá, en su condición de abogada e identificada con la C.C. No. 52.396.899 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 161. 801 del C.S. de la J., para que continúe y lleve hasta su terminación Proceso Divisorio No. 1987-11735, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 74 A No. 70-53, Barrio Engativá, de Matricula Inmobiliaria No. 50C-996716, en contra de **ROSA ELVIA SASA SUAREZ y OTROS**.

Nuestra Apoderada queda facultada además de las inherentes propias del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil las especiales de recibir, sustituir, reasumir, conciliar y en general a participar activamente dentro del proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada conforme a los términos de este memorial poder.

Atentamente,


CARMEN MERCHÁN PUERTO
C.C. No. 20.249.106 de Bogotá


MARIA LEONOR MERCHÁN DE VARGAS
C.C. No. 20.320. 097 de Bogotá

Acepto,


Dra. LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHÁN
C.C. No. 52.396.899 de Bogotá
T.P. No. 161.801 del C.S. de la J.

01 FEB. 2012
Ante el escrito Secretario del Juzgado Federal Civil

Ante el Juzgado, compareció el señor
Maria Leonor Merello de unegón
Mayor de edad, identificada con la C. de C. No. 20.320.097

y manifestó que el anterior documento es cierto y
verdadero en todas sus partes, lo firma allí presente
a cargo.

En constancia de lo anterior.

El Compareciente

El Secretario

01 FEB. 2012

Ante el Juzgado, compareció el señor
Anexo Merello de unegón
Identificado con la C. de C. No. 20.299.106

y manifestó que el anterior documento es cierto y
verdadero en todas sus partes, lo firma allí presente

El Compareciente

El Secretario

01 FEB. 2012

Ante el escrito Secretario del Juzgado Federal Civil

Ante el Juzgado, compareció el señor
Don Juan Federico Pacciaro
Mayor de edad, identificado con la C. de C. No. 22.346.004
T.D. 161801 P.S.T.

y manifestó que el anterior documento es cierto y
verdadero en todas sus partes, lo firma allí presente
a cargo.

En constancia de lo anterior.

El Compareciente

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.555.444**
MERCHAN PUERTO

APELLIDOS
MARIA ELENA

NOMBRES

Maria Elena Merchan
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-DIC-1951

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

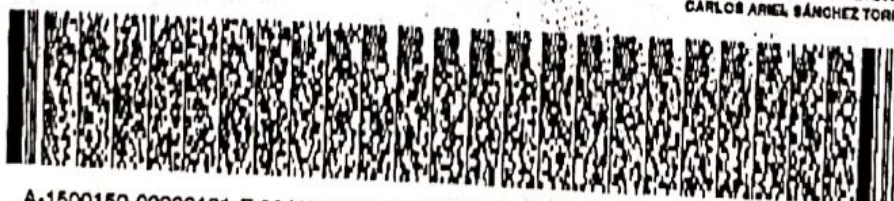
1.52
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

06-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00200181-F-0041555444-20091127

0018374857A 1

1520112772

Dra. LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
ABOGADA

Carrera 7 No. 17-05 Oficina 450 Edificio Colseguros de Bogotá Tel. 3345673-3005588340

013502

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

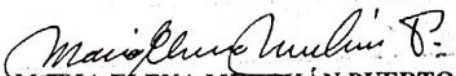
PODER ESPECIAL

La suscrita **MARIA ELENA MERCHÁN PUERTO**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.555.444 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial en cuanto a Derecho se requiere a la **Dra. LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHÁN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Bogotá, en su condición de abogada e identificada con la C.C. No. 52.396.899 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 161. 801 del C.S. de la J., para que continúe y lleve hasta su terminación Proceso Divisorio No. 1987-11735, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 74 A No. 70-53, Barrio Engativá, de Matricula Inmobiliaria No. 50C-996716, en contra de **ROSA ELVIA SASA SUAREZ y OTROS**.

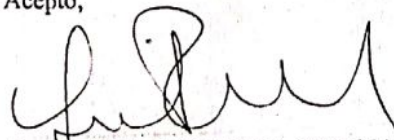
Mi Apoderada queda facultada además de las inherentes propias del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil las especiales de recibir, sustituir, reasumir, conciliar y en general a participar activamente dentro del proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi Apoderada conforme a los términos de este memorial poder.

Atentamente,


MARIA ELENA MERCHÁN PUERTO
C.C. No. 41.555.444 de Bogotá

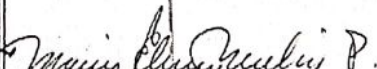
Acepto,



Dra. LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN
C.C. No. 52.396.899 de Bogotá
T.P. No. 161.801 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., compareció: Mercchan Puerto
Maria Elena
quien exhibió la C.C. No: 41555444
expedida en B +
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.


Firma autógrafa del declarante

Bogotá D.C. **09 NOV. 2011**
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



29 NOV 2011

Ante el suscrito Secretario del Juzgado Noveno Civil

Municipal de Bogotá, compareció el señor

Luis Fernando Peccinoo M.

Mayor de edad, identificado con la E. de U. No. 92.396.849

T.P. No. 161.803 C.S.J.

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero en todas sus partes, la firma es el puesto en suya.

En constancia se firma.

El Compareciente

El Secretario,



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Fecha 8-enero-16/12.

Informe Secretarial

Podar

El Secretario

RECEIVED
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
16-01-2012

RECEIVED
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
16-01-2012

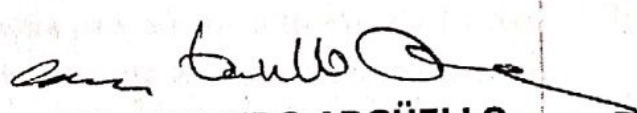
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) marzo de dos mil doce (2012)

Expediente 1987 – 11735

Tiénese y reconócese personería a la doctora LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHÁN, como apoderada judicial de las demandantes CARMEN MERCHÁN PUERTO, MARÍA LEONOR MERCHÁN DE VARGAS y MARÍA ELENA MERCHÁN PUERTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MANUEL GALINDO ARGÜELLO

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>127 MAR 2012</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>038</u> , de esta misma fecha. EL SECRETARIO(A),
--

ERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 1987 – 11735 01

Teniendo en cuenta la documental que antecede se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que dentro del término no se recibieron manifestaciones relativas al avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante.
 - 2.- En consecuencia, se tiene como actualización del avalúo del predio identificado por el FMI No. 50C-996716 la suma de \$1.335.796.500.00 Mcte., en concordancia con el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., por remisión del artículo 411 ibidem.
 - 3.- Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar el despacho comisorio ya expedido, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la acción divisoria y el archivo del proceso, en los términos del artículo 317 del C.G.P. y, además, allegue certificado especial del inmueble en los términos que se solicita en el artículo 375 del CGP para procesos de pertenencia.
- Téngase en cuenta que ya se le dio acceso al expediente, tal como consta en el proceso.
- 4.- Por último, téngase en cuenta que el secuestre CARCEL CAPITAL S.A.S. no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en autos.

¹ Estado electrónico 113 del 25 de agosto de 2021

Por lo anterior, se le REQUIERE, so pena de las sanciones de ley y la compulsas de copias respectiva al competente para ello, para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo requerido en autos del 23 de febrero de 2021 y 22 de julio de 2021.

Secretaría proceda de conformidad con el envío del telegrama en los términos del artículo 49 del C.G.P. y/o por el medio más expedito.

Finalmente, por secretaría ríndase informe de títulos a disposición de este asunto.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50902a82b7ba3a134015584957e11e39b5ee4cd9da6c0839eb75721ba3d58f87

Documento generado en 24/08/2021 05:41:24 a. m.